

AUTO INTERLOCUTORIO  
PROCESO VERBAL RCD 2020 - 212

Al Despacho del Señor Juez, informándole que la parte actora solicita se termine el proceso, por cuanto la demandada cumplió con el acuerdo celebrado.  
Bucaramanga, agosto 2 de 2022



LILIANA PIEDAD ARDILA ARENAS  
Oficial Mayor.-

### **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bucaramanga, agosto doce de dos mil veintidós.

El presente proceso y a petición de las partes, fue suspendido hasta el día 30 de abril de 2022 último plazo para el cumplimiento de lo acordado en el documento allegado, orden proferida en providencia de noviembre 26 de 2021 vista al folio 22 del Expediente Digital.

Ahora vía correo electrónico la parte actora en documento visto al folio 23 solicita se termine el proceso, toda vez que la demandada cumplió a cabalidad con lo pactado.

En este orden y reunidos los requisitos de ley el Juzgado accederá a lo solicitado; en consecuencia, se RESUELVE:

- 1.- REANUDAR el trámite del presente proceso a partir del 1º de Mayo de 2022, vencido como se encuentra el término de suspensión.
- 2.- ACEPTAR el desistimiento presentado por la parte actora; en consecuencia termina todo procedimiento por el cumplimiento por parte de la demandada del acuerdo celebrado con el actor, conforme lo manifestado por éste.
- 3.- Ordéñese cancelar las medidas cautelares decretadas en contra de la demandada. Por Secretaría líbrese los oficios correspondientes.
4. Sin condena en costas por acuerdo entre las partes
- 4.- En firme esta providencia archívese el expediente digital y déjense las constancias pertinentes de su salida en el Sistema Siglo XXI.

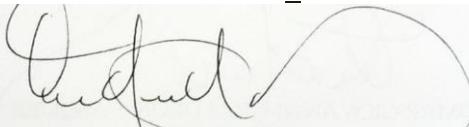
### **NOTIFÍQUESE**



**JUAN CARLOS ORTIZ PEÑARANDA**  
**JUEZ.-**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**  
**BUCARAMANGA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día de hoy **16 de agosto de 2022** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No. \_.



OMAR GIOVANNI GUALDRÓN VASQUEZ  
SECRETARIO.

